

Expediente: **6053/24**

Carátula: **ACUÑA DIEGO ALEJANDRO C/ SERRANO CYNTHIA ROMINA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **06/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20316441867 - ACUÑA, DIEGO ALEJANDRO-ACTOR/A

90000000000 - SERRANO, CYNTHIA ROMINA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6053/24



H1102315547948

JUICIO: ACUÑA DIEGO ALEJANDRO c/ SERRANO CYNTHIA ROMINA s/ REIVINDICACION. Juzgado Civil y Comercial Común de la IX Nominación.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: MARTINEZ MIRABELLA, ESTEBAN HERNAN - 29/05/2025 20:47:

Surge de los términos de la demanda y de la presentación rectificatoria que se provee, que la parte actora ha dejado sin efecto la acción real de reivindicación originalmente deducida, ratificando expresamente que el objeto del proceso es una acción de desalojo tendiente a obtener la restitución del inmueble ubicado en calle Pasaje Río Salí N° 1350, Barrio El Parque de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, invocando como sustento normativo los arts. 489 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

En consecuencia, y en atención a lo expresamente solicitado por la actora, corresponde tener por readecuada la acción como proceso de desalojo, lo que determina un cambio en la materia del proceso.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 71 inc. 2 de la Ley N° 6.238 (Ley Orgánica de Tribunales), este Juzgado carece de competencia material para entender en la presente causa, al no tratarse ya de una acción real sino de un proceso especial de desalojo, cuya competencia corresponde a los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.

En virtud de lo expuesto, declárase la incompetencia material de este Juzgado, y en consecuencia, remítanse los presentes autos al Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones que por turno corresponda, por intermedio de la Mesa General de Entradas Civil. Sirva la presente de atenta nota de estilo. DRC-6053/24. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 05/06/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.